

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2011-A-MPM.

Iquitos, julio 19 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó por Unanimidad el **Acuerdo de Concejo N° 151-SO-MPM**, con el cual se Establece el Beneficio para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Iquitos, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

De conformidad con el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto Unánime de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

Artículo 1°.- ESTABLECER un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Maynas. El régimen de excepción comprende las deudas tributarias pendientes generadas hasta el 31 de diciembre de 2010 correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias; así también el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos que se liquiden hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, deudas no tributarias como Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito generadas hasta el año 2011; en cualquier instancia administrativa o judicial.

Artículo 2°.- La deuda materia de acogimiento se podrá pagar durante este beneficio mediante PAGO AL CONTADO y MEDIANTE PAGO FRACCIONADO de la deuda de acuerdo a la siguiente tabla:

En caso de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

Deuda Generada	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales
Hasta el 31 de diciembre de 2010	<p>Pagando al contado los años 2007 - 2008 - 2009 - 2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran los valores emitidos de uno o más años con respecto a la deuda pendiente más antigua. 	



		<p>Pagando al contado los años 2007 - 2008 - 2009 - 2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto. - Descuento del 90% sobre el insoluto de la deuda pendiente de años anteriores a los señalados. - Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto. - Descuento del 90% sobre el insoluto del año o los años con deuda pendiente más antigua, fuera de los años mencionados. - Se quebraran los valores emitidos del año o los años con la deuda pendiente más antigua.
--	--	--

<p>Impuesto Vehicular</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. 	<p>Impuesto de Alcabala</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. 	<p>Impuesto a los E.P.N.D</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios.
---	---	---

<p>Multas Administrativas</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los gastos y costas procesales. - Descuento del 90% sobre el monto insoluto. 	<p>Multas Tributarias</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. - Descuento del 90% sobre el monto insoluto.
---	---

<p>Papeletas de Tránsito</p> <p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papeletas impuestas antes del año 2011: 95% de descuento. - Papeletas impuestas durante el año 2011: 90% de descuento. - Derecho de Guardia 85% de descuento, los vehículos que figuren con 30 a más días de internamiento. - Las Papeletas correspondientes a la falta M2 tendrán un descuento del 50% al momento del pago. 	<p>Excepciones</p> <p>Las Papeletas correspondientes a las faltas M1 y M15; NO están consideradas dentro de este beneficio, mantienen su tratamiento según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito.</p> <p>Las Papeletas correspondientes a las faltas MK32, TC26F y TC26G; NO están consideradas dentro de este beneficio, manteniendo los descuentos estipulados en la Ordenanza N° 023-2007-A-MPM.</p>
--	--

Artículo 3º.- En caso se opte por el pago fraccionado de las deudas pendientes correspondiente a los periodos anteriores al ejercicio 2011, estas tendrán el siguiente tratamiento:

- o En caso de Impuesto Predial, Arbitrios, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser como mínimo el 20% de la deuda a fraccionar, y se establecerá un máximo de 12 cuotas.
- o En el caso del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser como mínimo el 30% de la deuda a fraccionar, y se establecerá un máximo de 12 cuotas.
- o En caso de papeletas no se aplica descuento, siendo el monto mínimo para fraccionar de S/. 2,500.00, con una cuota inicial del 15% y en un máximo de 12 cuotas

Artículo 4º.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, sólo se le condonará el 100% del interés moratorio generado como consecuencia del vencimiento de la fecha de pago y de los gastos y costas que hayan ocasionado la cobranza coactiva, siempre que cancelen la totalidad de la deuda.

Artículo 5º.- Deudas de Fiscalización

Pagando al contado se condonará el 100% de los intereses moratorios y el 100% de gastos y costas procesales correspondientes a las deudas derivadas del proceso de fiscalización.

Artículo 6º.- En el caso de las deudas por Multas Administrativas emitidas hasta el 31 de Enero de 2011 se le condonará el 100% de los gastos y costas procesales, además se le condonará el 90% del monto insoluto de la multa, siempre que cumplan con cancelar al contado.

Artículo 7º.- Acogimiento a la presente Ordenanza

El acogimiento a la presente ordenanza se podrá realizar de la siguiente manera:



1. Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Mediante el pago fraccionado: se realizará conforme a la presente Ordenanza la cual regula el procedimiento de fraccionamiento a aplicar y el tipo de deudas a fraccionar, durante su vigencia.

Artículo 8º.- De los recursos impugnatorios en Trámite

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan del recurso presentado.

Artículo 9º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y concluirá el día 05 de Agosto 2011.

Artículo 10º.- Procedimiento coactivo:

Durante la vigencia de esta ordenanza se suspenden todos los Procedimientos Coactivos, y al realizar el pago correspondiente de la deuda en cobranza coactiva se condonará las Costas y Gastos generados.

Artículo 11º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 12º.- Prorroga

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía puede determinar la prórroga de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- ENCARGAR

a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Transporte Público y Transito y a la Oficina General de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Jorge Washington Guimas Gardea
Alcalde Accesorio



CMZEA
FMGH/SG/19

